DOCUMENTO DE LICITACIÓN

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, DEL RECINTO DE TALLERES Y COCHERAS DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

Expediente: CONTR 2024 / 387760

Andalucía se mueve con Europa

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO BASADO

Desde la entrega y puesta a disposición de las infraestructuras, instalaciones, sistemas y material móvil del Sistema Tranviario de Jaén por la Administración de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, éstas han pasado por diferentes etapas de paralización, abandono y han sufrido vandalismo (deterioros y robos) que hacen que no estén en condiciones de uso.

Por ello es necesario una puesta a punto de las mismas consistente en la realización de todas aquellas actuaciones de: acondicionamiento, reparación, reposición, revisión, mantenimiento, solución de obsolescencias, trámites legales de autorizaciones de puesta en marcha (proyectos específicos de instalaciones, fichas técnicas descriptivas, certificados de dirección técnica, certificados de empresas instaladoras, certificados de inspecciones realizados por organismos de control autorizados, informes técnicos de medición de tensión de taso y contacto,…), suministros, pruebas, integración de infraestructura, instalaciones y sistemas con el material móvil,…, que sean necesarias para que las infraestructuras, instalaciones, sistemas y material móvil del Sistema Tranviario de Jaén reúnan las condiciones técnicas, de seguridad y legales aplicables, que permitan la puesta en marcha y uso de los mismos para poder iniciar y acometer siguientes fases de puesta en explotación del Sistema Tranviario de Jaén (pre-explotación, explotación, mantenimiento y conservación).

Para atender a esas necesidades se están desarrollando diversos contratos de puesta a punto de las instalaciones y material movil.

Con la finalidad de proteger las instalaciones de los refereridos actos de vandalismo y robo, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), tramitó en 2022 el expediente de contratación CONTR/2022/293184 TJA7003OSV2-50000018786, “Contrato de Servicios de vigilancia y seguridad contra afectaciones y riesgos derivados, del material móvil del sistema tranviario de Jaén”.

Dicho expediente inició su ejecución el 2 de octubre de 2023 con un plazo de 6 meses y una prórroga prevista de 2 meses mas. Con lo cual abarcará como máximo hasta el 1 de junio de 2024.

Por otra parte, la mismo AOPJA está pendiente de poder iniciar la tramitación de un expediente de concesión y explotación de servicios del referido sistema tranviario de Jaén. La previsión de formalización de este expediente está en torno a finales de 2024, incluyendo en dicho contrato la vigilancia de las instalaciones. Por lo que se prevé un periodo de varios meses durante los cuales las instalaciones podrían quedar desprotegidas.

Para evitar dicha situación se ha previsto la licitación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios de Seguridad (CONTR 2019 279185) en el que se contempla el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, DEL RECINTO DE TALLERES Y COCHERAS DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

El alcance comprenderá los siguientes conceptos:

- Vigilancia y Seguridad del recinto de manera ininterrumpida durante las 24 horas, incluyendo festivos, mediante vigilantes no armados. Se excluye el tratamiento de las grabaciones, que será realizado por personal de la CFATV o, en su defecto, personal de mantenimiento autorizado por la CFATV.
- Control de Accesos al recinto.
- Custodia de llaves de las salas técnicas y almacenes.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De esta forma, la CFATV de la Junta de Andalucía llevará a cabo la contratación de una empresa habilitada en servicio de vigilancia privada, precisa para la realización de los trabajos anteriormente descritos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la Cláusula I.2 del PCAP del Acuerdo Marco referido se opta por la modalidad A (1) Vigilancia, definida de la siguiente forma:

- Modalidad (1) VIGILANCIA: Servicios de seguridad previstos para establecimientos que, careciendo de sistemas de seguridad, solo requieren ser protegidos con vigilantes de seguridad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO BASADO Y DE LA MODALIDAD ELEGIDA:

En fecha 17 de diciembre de 2008 fue suscrito, entre la entonces Consejería de Obras y Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Jaén, un convenio para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, sustituyendo al anterior de 12 de enero de 2008 y al Protocolo de Colaboración para la disposición de la Infraestructura del futuro Sistema Tranviario de Jaén y Construcción de las instalaciones para la sede de la Policía Local. El referido convenio tenía como objeto potenciar el uso del transporte público en la ciudad de Jaén como elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad.

En dicho Convenio la Administración Autonómica asumía el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas e instalaciones) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad), cofinanciándose al 50% el primero de estos dos contratos mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil (5 unidades), así como de la futura explotación comercial y gestión del Sistema Tranviario.

Por otro lado, ha de tenerse en consideración que, mediante adenda de 20 de mayo de 2010, la AOPJA se subroga en la posición municipal en el contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil, mientras que el Ayuntamiento se obliga a abonar a la administración andaluza las cuotas de arrendamiento con opción a compra previstas en la oferta adjudicataria del contrato de suministro. En este marco, es importante subrayar que la AOPJA ejercitó la opción de compra que contemplaba el contrato de suministro por lo que la titularidad del material móvil la ostenta actualmente la referida agencia.

Las obras de construcción del sistema tranviario se acometieron por encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y concluyeron en febrero de 2011, tras una inversión acometida (incluyendo expropiaciones y adquisición del material rodante) de 120 millones de euros (IVA incluido).

El Gobierno andaluz aprobó por Acuerdo de 12 de junio de 2018 de Consejo de Gobierno, previa conformidad del Ayuntamiento de Jaén, declarar “de Interés Metropolitano los servicios del sistema tranviario de Jaén que serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía”. En dicho acuerdo se previó que los servicios del sistema tranviario de Jaén serían gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería competente en materia de transportes, condicionándose la eficacia del Acuerdo a “la firma, en su caso y previa la tramitación legal y presupuestaria correspondiente, del convenio de colaboración que se celebre entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la cofinanciación de los servicios del sistema tranviario de Jaén por parte de ambas Administraciones Públicas”.

No puede obviarse que esta **declaración de interés metropolitano** produce una novación de la estructura del convenio que existía entre ambas administraciones públicas, con el resultado de reubicar la obligación de prestación efectiva del servicio en la Consejería competente en materia de transportes. A esta misma conclusión se llega si se tiene en cuenta la afirmación que contempla la parte expositiva del referido acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018, relativa a la entrega que llevará a cabo el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Consejería, de la infraestructura, instalaciones y material móvil, pues no tendría sentido tal entrega si no fuera porque es la Administración Autonómica la que asume la gestión y explotación de este sistema tranviario.

Posteriormente, en fecha 23 de junio 2021 fue celebrada sesión de la Comisión de seguimiento del mencionado convenio, **acordándose por la unanimidad de sus miembros proponer la extinción del Convenio** referenciado y **aprobar una propuesta de liquidación, al objeto de determinar las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Jaén y de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** (así consta en el acta de la sesión). **La motivación** que fundamentó la adopción de tal acuerdo obedeció -según consta en el acta-, tanto a la evolución de las circunstancias económico/sociales, como a las **dificultades para continuar la ejecución** del Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, a lo que se suma el **vencimiento de su plazo de vigencia conforme a la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público,** todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) del citado texto legal. Pero en ningún caso la causa de la extinción fue el incumplimiento de alguna de las partes establecida en el artículo 51.2.c) de la ley 40/2015, la cual, en su caso podría haber dado lugar a una indemnización de los perjuicios causados .

Del mismo modo y así consta en la estipulación primera del Acuerdo de Extinción y Liquidación de 23 de junio de 2021, dicho acuerdo es paso previo y necesario para suscribir un nuevo convenio interadministativo que permita el cumplimiento de la **finalidad última** que se perseguía con el Convenio de 17 de diciembre de 2008, y que no es otra que la **puesta en explotación del Sistema Tranviario**.

Es preciso señalar que dicho acuerdo surte sus efectos desde el día 30 de junio de 2021, que los compromisos adquiridos por las partes les vincula jurídicamente en tanto dicho acuerdo no sea en su caso declarado nulo.

No obstante las obligaciones y compromisos en los que se basa la liquidación tuvieron en cuenta el estado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en las estipulaciones del citado convenio y su adenda:

- El Ayuntamiento de Jaén adquirió a través del Convenio el compromiso de pagar el suministro del material móvil y el 50% de la Dirección de Obra. También adquirió el compromiso de financiar el mantenimiento del material móvil y de la infraestructura e instalaciones y su explotación. Estos compromisos no han tenido estricto cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jaén.

- De acuerdo con la estipulación cuarta de la adenda al convenio, en caso de extinción del Convenio el Ayuntamiento de Jaén deberá abonar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía el importe de todas las obligaciones económicas que este haya asumido en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 4 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de lo anterior, según se expone el acta del acuerdo, los conceptos que integran la liquidación y extinción del Convenio son los siguientes:

1.-Obligaciones económicas asumidas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en virtud del contrato de arrendamiento con opción de compra del material móvil correspondiente al Sistema Tranviario de Jaén. A este efecto, la propuesta de acuerdo de extinción se acompaña, como Anexo II, un informe del Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que detalla y cuantifica estas obligaciones.

2.- Cantidades pendientes de pago en relación con el 50% de la Dirección de Obra a satisfacer por el Ayuntamiento. Estas cantidades se contemplan igualmente en el referido Anexo II.

3.- Intereses de demora correspondientes a facturas emitidas por AOPJA correspondientes al alquiler de material móvil, minoradas de la carga financiera -Apartado 3 de Adenda de 20 de mayo de 2010-. El Anexo II del borrador de acuerdo de extinción incluye estas cantidades (para la determinación del interés aplicable en la demora en el pago se toma en consideración lo regulado en el Convenio de 17 de diciembre de 2008 y Adenda de 20 de mayo de 2010).

4.**- Costes de puesta a punto del material móvil y la infraestructura e instalaciones** igualmente a asumir por el Ayuntamiento. Para aclarar y cuantificar estos costes, se adjunta como Anexo III un informe del Director de Planificación y Explotación de la AOPJA que los detalla si bien ha de tenerse en cuenta que estas cantidades son estimativas pues solo cuando se contraten, ejecuten y liquiden las actuaciones de puesta a punto podrán conocerse las cantidades definitivas. El punto 4, no se trata de un coste indemnizatorio sino la asunción del coste real de una puesta a punto el cual no es posible determinar sino hasta finalizar las actuaciones precisas. Esa es la obligación asumida por el ayuntamiento

Tal y como consta en el acta de la referida sesión de la Comisión de seguimiento, en un escenario de extinción por resolución del convenio matriz, la aplicación del principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión (art. 3.1.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) conduce a la liquidación de aquél desde la premisa de la actual titularidad autonómica del material móvil en lugar de originar una doble operación de enajenación al Ayuntamiento con inmediata puesta a disposición por éste del mismo material móvil, debida a la titularidad autonómica en la gestión del servicio de transporte metropolitano.

Llegados a este punto y de acuerdo con los criterios de interpretación establecidos por el derecho común de nuestro ordenamiento jurídico, las normas o reglas de interpretación constituyen un conjunto o cuerpo subordinado y complementario entre sí, de las cuales, tiene rango preferencial y prioritario la **interpretación literal** de tal manera de que si la claridad de los términos de un contrato no dejan dudas sobre la intención de las partes, no cabe la posibilidad de que entren en juego las restantes reglas de los artículos siguientes, que vienen a funcionar con carácter subsidiario, respecto a la que preconiza la interpretación literal.

Así pues la obligación que asume el Ayuntamiento en la extinción y liquidación del Convenio no es otra que **asumir los costes** que supongan todas las actuaciones previas y necesarias para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén**,** esto es las actuaciones necesarias para la **puesta a punto del material móvil y la infraestructura e instalaciones, a posteriori de su ejecución.**

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 5 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y esto es así y deriva de la obligación asumida por la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la ejecución material de esa puesta a punto, compromiso que da sentido a lo contenido en la estipulación Tercera del meritado Acuerdo de extinción y Liquidación, que resulta del siguiente tenor literal:

"TERCERA.- En coherencia con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, por el que se declara el interés metropolitano de los servicios del sistema Tranviario de Jaén, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por sí o a través de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adquiere el compromiso de gestionar tales servicios tramitando cuantos contratos sean necesario a este efecto.

A este fin, el Ayuntamiento de Jaén asume la obligación de poner a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, las infraestructuras e instalaciones que resulten necesaria para la gestión de los servicios del sistema tranviario y para la contratación precisa a este efecto"

En definitiva, el acuerdo de extinción y liquidación, de conformidad con el artículo 52 de la ley 40/2015, determina las obligaciones y compromisos de cada una de las partes tras la resolución del Convenio suscrito en 2008 y su adenda y, como no puede ser de otra manera, contextualizado en la situación fáctica y jurídica al momento de la adopción del citado acuerdo de extinción y liquidación.

El acuerdo de liquidación del convenio,se contextualizo en la nueva realidad jurídica tras la declaración de interés metropolitano, debido a la titularidad autonómica en la gestión del servicio de transporte metropolitano para facilitar y reconducir la futura relación interadministrativa a través de la liquidación del convenio desde la premisa del estado actual de los títulos competenciales y las titularidades dominicales de los elementos que intervienen en la prestación del servicio, dando mejor cumplimiento al principio de transparencia de la actuación administrativa recogido en el art. 3.1.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con el mismo fondo argumental, las actuaciones de puesta apunto de la infraestructura del sistema tranviario, actuaciones imprescindibles y sin las cuales no sería posible la puesta en servicio del sistema tranviario, y en aras del principio de eficacia y racionalización del gasto público.

Dicho todo lo anterior, resulta evidente que los importes relacionados en el anexo III del acuerdo, carecen de naturaleza indemnizatoria, dicha cantidad deriva de unos presupuestos razonables del coste de la puesta a punto del material móvil, infraestructura e instalaciones, pero que es imposible de concretar hasta la finalización de las actuaciones de puesta a punto, tal y como consta a lo largo del Acuerdo y que de mutuo acuerdo asumen las partes como obligaciones derivada de la extinción y liquidación del Convenio de 17 de diciembre de 2008, presupuesto previo para la consecución de la **finalidad última** no es otra que la **puesta en explotación del Sistema Tranviario, de no ser así podría perjudicarse los intereses financieros de la Junta de Andalucía en el supuesto de rebasarse el presupuesto inicialmente previsto.**.

El Acuerdo, así mismo, establece un aplazamiento y fraccionamiento de pago, entre otras, de las cantidades relativas a los costes de puesta a punto, garantizándose los intereses económicos de la Junta de Andalucía, mediante autorización del Ayuntamiento de Jaén, a la posibilidad de detracción de las cantidades impagadas en sus plazos correspondiente con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de manera subsidiaria con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado y así y por ese orden sucesivamente.

Con carácter previo a la firma del acuerdo de extinción y liquidación y del nuevo convenio, la Dirección General de Movilidad, en fecha 11 de junio de 2021, solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos

de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea adjuntando a la petición la siguiente documentación:

- Convenio suscrito en 2008.
- Borrador de Acuerdo de extinción y liquidación y anexos al mismo.
- Acuerdo de inicio del expediente de aprobación del nuevo convenio
- Borrador del nuevo convenio a suscribir.
- Memoria económica y anexos conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- Borrador de Decreto de atribución de competencias a la AOPJA.

Como puede observarse, uno de los documentos remitidos a la Dirección General de Presupuestos fue el borrador del acuerdo de extinción y liquidación, documento este que contemplaba el aplazamiento del pago de las cantidades reflejadas en la cuenta de liquidación adeudadas por el Ayuntamiento de Jaén-tras la suscripción del acuerdo- por un plazo de 10 años con dos de carencia.

En este marco, la Dirección General de Presupuestos emitió informe favorable en fecha 25 de junio de 2021, sin hacer objeción alguna con respecto al aplazamiento de la deuda contenida en el borrador del acuerdo de extinción y liquidación (no hace reparación ni con respecto al aplazamiento de la deuda liquidatoria ni con respecto a la necesidad de que se autorice tal aplazamiento por la Agencia Tributaria de Andalucía) y ello aun cuando el referido informe hace diversas referencias a este último, lo que evidencia el previo análisis del mismo. Cabe deducir, por tanto, que la Dirección General de Presupuestos no observó incumplimiento alguno en tal acuerdo de extinción y liquidación, por lo que, no existía argumento que permitiera sostener que el aplazamiento de la deuda liquidatoria recogido en el tan citado acuerdo de extinción y liquidación no fuera conforme a Derecho. (Se adjunta el citado oficio como anexo I a la presente memoria).

Así pues dada la conformidad del órgano competente en materia hacienda, la Viceconsejería de Hacienda, con el aplazamiento y el fraccionamiento, informando que el "aplazamiento otorgado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio no es un aplazamiento administrativo de los recogidos por la normativa recaudatoria que regula el Reglamento General de Recaudación y que deriva del ejercicio de potestades administrativas, sino un acuerdo de pago aplazado que deriva de la voluntad de dos Administraciones que, situadas en una posición de igualdad, deciden bilateralmente la forma de hacer frente a las obligaciones derivadas de la liquidación del Convenio", por tanto no resulta de aplicación en estos momentos el artículo 22.2 .bis TRLGHPJA.

Del mismo modo la Consejería de Hacienda y financiación Europea, tampoco pone objeción al Acuerdo de Extinción y Liquidación que establece el aseguramiento de los pagos sometido a su consideración, se entiende que la los pagos están suficientemente garantizado.

A mayor abundamiento del planteamiento expuesto en una interpretación intencional, que entenderíamos innecesaria por la literalidad de las estipulaciones del Acuerdo a la que aludimos con anterioridad, y aunque sólo sea a efectos dialécticos, en atención principalmente, de conformidad con el artículo 1282 del Código Civil, a los actos coetáneos y posteriores al convenio, por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se solicitó en el marco de los fondos Next Generation, entre otros, el proyecto denominado "Puesta a punto de la infraestructuras, instalaciones y material móvil del Tranvía de Jaén, previa a la fase de puesta en explotación" por un importe de 4.567.682,48 €, habiendo sido por RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 7 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EJERCICIO 2021 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL COMPONENTE 1, DERIVADOS DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES 1 **"PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS"** Y 6 **"MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA"** DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de fecha 24 de noviembre de 2021 como financiable, por tanto elegible, ya que se respetan los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos al constar la ausencia de doble financiación del contrato, por la siguiente línea de inversión previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"):

- C1. I1-CCAA: Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR). Se adjunta resolución como anexo II de la presente Memoria)

La Junta de Andalucía como entidad ejecutora del PRTR en Andalucía, proclamó una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares mas elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción.

Por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aplicables a este contrato.

Desde la entrega y puesta a disposición de las infraestructuras, instalaciones, sistemas, herramientas taller y material móvil del Sistema Tranviario de Jaén por la Administración de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, éstas han pasado por diferentes etapas de paralización, abandono y han sufrido vandalismo (deterioros y robos) que hacen que no estén en condiciones de uso y que justifican la procedencia del contrato objeto de esta memoria justificativa.

Teniendo en cuenta:

- la necesidad de puesta a punto de las infraestructuras, instalaciones, sistemas y herramientas taller del Sistema Tranviario de Jaén,
- la insuficiencia de medios de los que dispone la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para realizar la puesta a punto y mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones, sistemas y herramientas taller del Sistema Tranviario de Jaén

Se propone iniciar un expediente de contratación para dotar al recinto de Talleres y Cocheras de un servicio de seguridad que evite robos y vandalismos hasta el inicio efectivo del contrato de operación comercial, por lo cual se hace necesario proceder a licitar estos servicios de seguridad privada por un plazo limitado.

Se propone la modalidad 1 reflejada en la Cláusula I.2 del PCAP del Acuerdo Marco del acuerdo marco del Servicios Seguridad por adaptarse a las necesidades del servicio de seguridad necesario en las instalaciones del sistema tranviario de Jaén.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El PPT del citado Acuerdo Marco define la modalidad 1 como: “Dado que existen inmuebles para los que se aprecia justificada la necesidad de vigilancia como forma suficiente de atender a su seguridad y se trata de inmuebles que no cuentan con sistemas de seguridad instalados, en esta modalidad el servicio tendrá como única actividad componente la prestación con vigilantes (Actividad descrita en la letra a) del art.5.1 LSP)”.

Mientras que El PPT del acuerdo basado establece que “La persona adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”.

Además, especifica que las funciones de los vigilantes de seguridad serán las siguientes, de acuerdo con el artículo 32 de LSP:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 9 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Igualmente, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

A continuación se desglosan las especificaciones técnicas de la prestación de acuerdo con la Cláusula 10 del PPTP del Acuerdo de Marco de Seguridad.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. MODALIDAD (1) VIGILANCIA.

10.1.1.- Contenidos mínimos a incluir en el Programa de Trabajo:

La persona contratista, en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto

desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la persona. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la persona adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la persona y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

10.1.2.- Identificación del inmueble o instalación:

Descripción general del recinto de Talleres y Cocheras del Sistema Tranviario de Jaén.

Se trata de un recinto situado a las afueras de la ciudad, con una fachada dando a la avenida de Madrid. La superficie de parcela es de unos 25.000 m2, siendo la superficie construida de 7.000 m2. Su construcción finalizo en el año 2011.

La geometría en planta de la edificación principal, tiene forma sensiblemente rectangular, con una de sus esquinas prolongada hacia la glorieta de la Avenida de Madrid, para proporcionar su acceso.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 11 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Descripción general del edificio principal:

Se trata de un edificio de una única planta, de uso característico industrial y de oficina, actuando como un gran contenedor con funciones de cocheras, mantenimiento, talleres de tranvías, vestuarios y oficinas para la gestión del sistema tranviario.

El edificio principal engloba tres partes diferenciadas: el taller, control y administración. A su vez existe un edificio de estación de servicio dentro de la parcela.

El taller se compone de diversas vías: de torno, boggies y otras de mantenimiento, y las vías de estacionamiento.

La zona de talleres se compone de talleres mecánicos, hidráulicos, electromecánicos, de pintura, de chapa, de carrocería, un almacén, aceites, inflamables, desechos, baterías, compresores, grupo electrógeno, limpieza y vestuarios.

Por otro lado, en la zona de oficinas se dispone de una distribución en zona de administración, jefe de taller, puesto de control, sala de reuniones, conductor, despachos, cocina y comedor.

La parcela dispone de las vías de acceso de los tranvías con sus correspondientes instalaciones electromecánicas.

El material móvil del Sistema Tranviario de Jaén está compuesto por 5 unidades (modelo TGA 302 de la familia de vehículos CITADIS™, de la compañía ALSTOM Transporte S.A.).

10.1.3.- Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia (incluso arco y escáner cuando proceda):

No se contempla equipamiento especial.

10.1.4.- Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de las mismas incluyendo condición de festivos y o nocturnas:

Total horas estándar	4.416
Total horas trabajo nocturno	1.472
Total horas fines de semana	1.248
Total horas festivos	168

10.1.6.- Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería:

No se contempla uso de dispositivos de control de acceso, ni de revisión de envíos postales y paquetería.

10.1.7.- Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia que no están pormenorizadas en el acuerdo marco:

La persona adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos.

Vigilantes de seguridad: Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 13 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 14 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1.8.- Normativa adicional a la que habrá de sujetase la prestación contratada que no está citada en el acuerdo marco.

No se incluye normativa adicional a la citada en el Acuerdo Marco.

10.1.9.- Otras prescripciones técnicas:

1. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la persona adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

2. Encargado del tratamiento de datos

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 15 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

a) Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

Por aplicación analógica de lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, el tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

b) Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

3. Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

En todo caso sería necesario la comunicación, en un plazo no superior a 5 días, por parte de la empresa adjudicataria al responsable del contrato de los siguientes datos:

- Cuadrante mensual del servicio.
- Cuadrante mensual de horas de los servicios prestados.
- Comunicación inmediata al Responsable del Contrato, en caso de incidencia grave con motivo de la prestación del servicio.
- Copia del parte diario correspondiente de cada jornada.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 16 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Desde la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en coordinación con la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa se viene trabajando desde hace años para conseguir la homogeneización del coste y las prestaciones de los servicios de seguridad contra intrusión y otros riesgos intencionales de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en aras a lograr la máxima eficiencia de los recursos públicos, sin perjuicio del respeto de las lógicas diferencias derivadas de los condicionantes de cada inmueble.

Tras una dilatada y compleja tramitación, el 23 de febrero de 2024, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales -CONTR 2019 279185- entre la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y las diferentes empresas contratistas que han resultado ser homologadas en cada uno de los 72 lotes que lo componen -resultado de la combinación de tres parámetros: ámbito de actuación material, ámbito geográfico y volumen de negocio. El mismo tiene una duración inicial de dos años, finalizando el 22 de febrero de 2026, con posibilidad de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo.

A partir de este momento los diferentes órganos destinatarios del Acuerdo Marco de homologación deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias y en las condiciones que se fijen, a través de la tramitación de contratos basados. No obstante, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que se adjunta y puede ser consultado en el portal de contratación centralizada, los órganos de contratación de los organismos destinatarios que a la entrada en vigor del Acuerdo Marco tengan en ejecución algún contrato de seguridad no podrán prorrogar los mismos, aun cuando estuvieran contemplado dicha posibilidad. En consecuencia, a medida que vaya expirando la vigencia de los contratos en vigor deberán celebrarse los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco.

En base a lo expuesto anteriormente y al objeto del presente contrato, la tramitación a seguir para la licitación es la de un contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios de seguridad interior para inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, siguiendo el procedimiento de adjudicación previsto previsto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/YE y 2014/24/YE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), así como en la Cláusula 25 del PCAP.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 2 del Decreto 39/2011 por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

Si bien, por aplicación de la Orden de 10 de noviembre de 2021 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se delega competencias en órganos directivos de la Consejería se delegan en

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las personas titulares de las delegaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con excepción de la declaración y orden de ejecución de actuaciones de emergencia, así como de las delegadas a otros órganos directivos centrales de la Consejería y de las facultades relacionadas en el artículo 4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero , en los siguientes contratos:

b) "...Contratos de suministro y de servicios, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada delegación territorial..."

Por lo que en este caso, por delegación, el órgano de contratación es el titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

6. VALOR ESTIMADO: 167.634,84 €

VALOR ESTIMADO	
Importe total sin IVA	83.817,42 €
Prórrogas (dos prórrogas de 3 meses cada una)	83.817,42 €
Total	167.634,84 €

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO BASADO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación
83.817,42 €	1700186252 / G/51B/68700/23 / MR01010101 / 2022000586	
17.601,66 €	1700046252/G/51B/68700/23 / MA01010101 / 2022000763	

Fondos Europeos	Tipo de fondo	Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Porcentaje de cofinanciación	82,6446 %

7.1. Definición de los distintos puestos a cubrir

De acuerdo con la Cláusula 25 del PCAP "para el cálculo del importe de licitación de los contratos basados no se define la plantilla de personal que debe incluir el contrato basado, sino los puestos a cubrir con independencia del número de personas trabajadoras necesarias para cubrir el servicio. Así, para un puesto que deba estar cubierto 24 horas al día se definirá exactamente así, es decir, como un puesto con una jornada de 24 horas con independencia de que para la correcta prestación del servicio sean necesarias, al menos, tres personas (jornada de mañana, jornada de tarde y jornada nocturna)".

En este caso, se estima la necesidad de vigilancia de 24 horas, incluyendo festivos. Para lo que se estima la necesidad de 3 vigilantes. Por lo que siguiendo lo dispuesto en el párrafo anterior tendremos un puesto.

El tipo de jornada que se incluye en este puesto sería el siguiente:

- Jornada diurna (mañana o tarde)
- Jornada nocturna.
- Jornada de fin de semana y/o festivos.

Mientras que el tipo de servicio sería:

- Vigilancia básica

7.2. Estimación del número de horas a prestar en cada puesto:

Número de horas de la jornada diaria: 8

Número de días totales de trabajo: 184

Estimación del número de horas a prestar en el puesto: 4.416

7.3. Cálculo del coste de cada puesto:

El coste de cada puesto se obtiene como la suma del coste de horas estándar más los complementos que procedan:

7.3.a) Cálculo del coste de horas estándar:

Las horas estándar se corresponden con la definición de servicio básico de la cláusula 7, apartado 1 del presente pliego, es decir, son horas diurnas, en días laborables y para un servicio sin arma.

Para su cálculo se parte de los siguientes datos:

- Importes, por hora, de las actividades.
- Importes, por hora, de la modalidad de prestación prevista para el contrato.

Importes, por hora, de las actividades:

Importes, por hora, de las actividades definidas en la cláusula 1 del pliego del Acuerdo Marco. Estos importes deberán ser los máximos de entre todos los precios homologados para las distintas personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco, para el lote o lotes de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que se trate.

En este caso tal y como establece la resolución de adjudicación de 10 de enero de 2024 del lote 17 el importe por hora de actividad sería: 17,46 €, ya que es el máximo precio de los homologados para las distintas personas licitadoras seleccionadas.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tal y como se especifica en la cláusula 7 del presente pliego, estos precios incluyen los siguientes conceptos:

- Costes directos de mano de obra.
- Costes directos de materiales o equipos.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio Industrial.

En el caso de los servicios de vigilancia, los costes directos de mano de obra incluyen los siguientes conceptos:

- Sueldo base.
- Pluses y complementos fijos. Se entiende por pluses y complementos fijos aquellos que son de aplicación a todos los puestos, con independencia de sus características y de los derechos consolidados, y que son:
- Plus de peligrosidad mínimo definido en el artículo 43.a.3 del CCEES-2021.
- Plus de distancia y transporte.
- Plus de mantenimiento de vestuario.
- Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad).
- Seguridad social.

Importes, por hora, de la modalidad:

Importes, por hora, de la modalidad de prestación que constituya el objeto del contrato basado, obtenidos por suma de los importes de las actividades que la componen, tal como se indica en las siguientes igualdades:

$$IM(1) = IA(1)$$

Por tanto, el coste de las horas estándar del puesto será el resultado de multiplicar el número de horas del puesto por el importe, por hora, de la modalidad correspondiente.

En este caso el importe, por hora, de la modalidad 1 es: 77.103,36

7.3.b) Cálculo del coste de los complementos:

De los complementos salariales definidos en los artículos 42 a 44 del CCEES-2021 son susceptibles de aplicación al presente contrato basado en acuerdo marco, los siguientes:

- Plus de antigüedad. Para el caso de contratos basados que sean una continuación de unos servicios que ya vinieran prestándose se aplicará, a cada puesto, una antigüedad igual a la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación.

 Teniendo en cuenta la tabla de personal a subrogar facilitada por la empresa que actualmente pres-

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 20 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ta el servicio de vigilancia del sistema tranviario de Jaén (apartado 16 de este documento de licitación) obtenemos que la antigüedad media del personal es 0.

- Plus de responsable de equipo de vigilancia: 109,46 €/mes
- Plus de trabajo nocturno: 1,18 €/hora
- Pluses de nochebuena y nochevieja: 78,69 €/hora
- Plus de fin de semana y festivos: 0,96 €/hora

Una vez obtenido el importe total que corresponda por los complementos definidos, se aplicarán a esta cantidad los siguientes conceptos:

- Costes directos (materiales y/o equipo): 3%
- Costes indirectos: 6,26%
- Gastos generales 9,45%
- Beneficio industrial 9,24%
- Seguridad Social: 34,08%

7.4. Cálculo del importe de licitación del contrato basado:

Una vez obtenido el coste de cada puesto, el importe de licitación del contrato basado será la Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales suma del coste de todos los puestos contemplados en el mismo.

Importe total sin IVA: 83.817,42 €

IVA (21%): 17.601,66 €

Presupuesto Base de licitación: 101.419,08 €

8. Plazo de ejecución:

Se estima que los trabajos tienen una duración de 6 meses contados desde la fecha de formalización. Se prevén dos prórrogas de 3 meses cada una.

9. Lugar de ejecución:

La prestación se ejecutará en la ciudad de Jaén. En concreto en las cocheras y talleres del Tranvía, que se sitúan en la zona 5, en la parcela denominada Vaciacostales.

Este edificio tiene una superficie próxima a los 7.000 m^2 y en él se albergan, además del material móvil, todas las herramientas taller y medios necesarios para desarrollar las operaciones de mantenimiento de las unidades móviles. Además, incluye el edificio de la estación de servicio y el edificio de control y vigilancia del recinto de talleres y cocheras.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 21 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El material móvil del Sistema Tranviario de Jaén está compuesto por 5 unidades (modelo TGA 302 de la familia de vehículos CITADIS™, de la compañía ALSTOM Transporte S.A.).

10. Persona responsable del contrato basado:

Se designará Responsable del contrato a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Infraestructuras del Transporte de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte.

11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:

El plazo de garantía será de 4 meses contados a partir de la fecha del documento que acredite la conformidad con la realización del objeto del contrato.

12. Garantía definitiva exigida para contratar:

De conformidad con la Cláusula 25.3 del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 108.2 la Garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio a través de la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

13. Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

14. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación que se establecerán obligatoriamente por los órganos de contratación serán los siguientes, al elegir la modalidad 1:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 22 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

J) Formación obligatoria. Horas presenciales.

K) Oferta económica.

15. Informe de insuficiencia de medios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y visto el punto número 2 de esta Memoria relativo a la justificación de la necesidad del contrato, se hace contar que esta Delegación Territorial no dispone actualmente de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia, siendo por ello preciso la contratación externa del mismo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se informa de la insuficiencia de medios adecuados propios tanto humanos como materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer con la ejecución del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,
La Jefa de Servicio de Infraestructuras del Transporte
Inés Maria Arroyo Rojas

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 23 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Datos de la subrogación

ANEXO XXVIII

CONTRATOS BASADOS.

DATOS DE LA SUBROGACIÓN

El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES, PROCEDE LA SUBROGACIÓN.

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)

Identificación del trabajador	Categoría	Tipo de contrato	Jornada laboral	Antigüedad	Vencimiento	Salario bruto anual	Derechos consolidados	Otros pactos en vigor
n.º 1	Vigilante de Seguridad	Indefinido	100% (162 h/mes)	04/10/2023	--	22.119,82 €	--	No
n.º 2	Vigilante de Seguridad	Indefinido	12,5% (20 h/mes)	21/12/2023	--	2.443,24 €	--	En baja por I.T.
n.º 3	Vigilante de Seguridad	Indefinido	100% (162 h/mes)	07/02/2023	--	22.119,82 €	--	No
n.º 4	Vigilante de Seguridad	Indefinido	100% (162 h/mes)	05/10/2023	--	22.119,82 €	--	No
n.º 5	Vigilante de Seguridad	Indefinido	100% (162 h/mes)	10/01/2024	--	22.119,82 €	--	No
n.º 6	Vigilante de Seguridad	Indefinido	50% (80 h/mes)	01/04/2022	--	12.886,46 €	Plus responsable de contrato	No
n.º 7	Vigilante de Seguridad	Por interinidad	12,5% (20 h/mes)	21/12/2023	--	2.443,24 €	--	Cubre baja de n.º 2

17. Tratamiento de datos personales

ANEXO XXVII(1)1

CONTRATOS BASADOS.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: Registro, en papel, del nombre, apellidos, tipo de documento de identidad y número del mismo, de las personas que acceden al (a los) inmueble(s) con indicación de fecha, hora y destino. La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

Por aplicación analógica de lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, el tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos procedentes del (de los) control(es) de accesos al (a los) inmueble(s) cuya seguridad es objeto del presente contrato.	Personas que acceden al (a los) inmueble(s) en cuestión.	Nombre, apellidos, documento de identificación y número.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

1 *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☒ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar): Informar al público sobre el registro de estos datos	

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes

--Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

INES MARIA ARROYO ROJAS		18/04/2024 08:51:23	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwN74C3S9pNMRV098B52IaGRf46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	